***PRORROGA No. 002, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 035 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA* Y COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA**

Entre los suscritos, **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO** CC. 1049635786 SECRETARIO DE GOBIERNO (E) mediante el Decreto 249 del 30 de octubre de 2025 y quien para efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y **COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA**, identificado con NIT. 900.131.139-1 , representada legalmente por GLORIA AMPARO GÓMEZ MUÑOZ mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 39.750.362 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	La presente solicitud se justifica en la necesidad de prorrogar el presente contrato, toda vez que, a la fecha límite inicialmente establecida para la entrega de los elementos, el proveedor no ha cumplido con la entrega total de los mismos, por temas de cadena de suministro, como lo establece el contratista en solicitud realizada el día 16 de diciembre de 2025, en la cual manifiesta que ha tenido retrasos en la entrega por parte de los proveedores. Es importante resaltar que el incumplimiento no obedece a causas imputables a la entidad contratante, y que el proveedor ha demostrado su disposición de cumplir con la obligación en un nuevo plazo razonable. Asimismo, se ha verificado que una prórroga no afecta el cumplimiento del objeto contractual ni pone en riesgo el interés público, por lo que resulta viable jurídicamente y conveniente administrativamente. Con el fin de evitar la terminación anticipada del proceso y garantizar la continuidad de las actividades previstas con la adquisición de los elementos, se recomienda autorizar la prórroga del plazo inicialmente estipulado, por un término de SIETE (7) DÍAS. Esta medida busca salvaguardar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, permitiendo al proveedor cumplir con sus compromisos sin generar afectaciones mayores al proceso. Dicha ampliación permitirá completar la ejecución del contrato bajo los términos y condiciones establecidos, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual y optimizando los recursos destinados para este fin, así como también se dará oportunidad de poder realizar la entrada al almacén del CIEN PORCIENTO DE LOS ELEMENTOS, para poder realizar el respectivo pago conforme lo estipulado dentro de la cláusula de pago. Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de la entidad de respaldar la continuidad del servicio; la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarías, estima necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución en SIETE (7) DÍAS, es decir hasta el VEINTICUATRO (24) de diciembre de 2025. Cabe resaltar que la prórroga no implica modificación en el valor del contrato ni afecta su equilibrio económico, limitándose exclusivamente al término de ejecución. La solicitud se sustenta en lo previsto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para modificar los contratos mediante acuerdos adicionales, cuando ello sea necesario para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual. Se determina, que en la actualidad no se ha realizado ningún pago al contrato toda vez que está supeditado a una entrega única de todos los elementos para realizar la respectiva entrada al almacén y posterior pago. Por lo anterior, se hace necesario modificar el referido contrato con el fin de garantizar de manera ininterrumpida dicha compraventa.
CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA	Prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de compraventa 035-2025, en SIETE(7) DÍAS hasta el 24 de diciembre de 2025
CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Se entiende que las Cláusulas del Contrato, no modificadas con el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL

	CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO	La presente modificación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de la misma en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA. *EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del* Contrato *atendiendo a lo previsto en el contrato inicial, ajustándolas en los términos indicados en la presente prórroga*
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg Lorena BM – oficina de contratación